

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

#### Cabildo Insular de Tenerife

**3943** ANUNCIO de 23 de junio de 2010, sobre notificación del Requerimiento de Inspección de Transportes de 21 de abril de 2010, con número de REF: 59OD/2010.

Providencia de 23 de Junio de 2010, de Requerimiento de Inspección REF: 59OD/2010, para la aportación de documentos.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a Prefabricados de Hormigón San Benito, S.L., el Requerimiento de Inspección de Transportes de fecha 21 de abril de 2010, con número de REF: 59OD/2010.

“Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas a esta Unidad Orgánica de Inspección, de conformidad con lo que dispone el artº. 33, apartado 2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de ju-

lio), modificada por la Ley 9/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera (BOE 9 de octubre), y el artº. 19, apartado 1 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), se le requiere para que en el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción del presente escrito, aporte en la Unidad orgánica de Inspección de Transporte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación:

- Ficheros informáticos de las tarjetas de conductor, correspondiente al mes de marzo de 2010, de D. José Manuel Jorge Reyes y D. Marcos Pérez Martín.

- Ficheros informáticos correspondiente al mes de marzo de 2010, de las unidades intravehiculares (aparatos tacógrafo) de los vehículos matrículas 1897-FSB y 6989-FLR.

Se le advierte que el incumplimiento del presente requerimiento podrá ser considerado como infracción muy grave, por obstrucción a la labor inspectora, según los artículos 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera; y 197.e) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, pudiendo ser sancionado con una cuantía de hasta 6.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2010.-  
El Jefe de Servicios de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.